



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0711-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 05 de setiembre del 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 145-2023-MDCH/SGDE/FMV, de fecha 17 de agosto de 2023; Informe N°027-2023-MDCH/OSLI/JBS, de fecha 23 de agosto de 2023; Informe N°1537-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 30 de agosto de 2023; Informe N°02089-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC, de fecha 31 de agosto de 2023; Informe Legal N° 0349-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 05 de setiembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

### CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis sobre Modificación de Expediente Técnico N°04, por mayores Metrados, partidas nuevas y deductivos con reducción presupuestal del (PIP) del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N°2452890, Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Cabe citar el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°892-2021-MDCH/GM, se aprueba la, el numeral 7.2.4.2 modificaciones durante la ejecución física 1) durante la ejecución física de la inversión, pueden tener modificaciones, estas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión, las variaciones deberán ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del Órgano Resolutivo, este registro será a través del formato N°08-A: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda.

"Se entiende por concepción técnica a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de pre inversión o ficha técnica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



La ejecución de esta alternativa de solución debe permitir lograr la meta del producto asociada a las brechas identificadas y priorizadas en la Programación Multianual de Inversiones".

Que, según el numeral 7.2.4.2.1 de las AMPLIACIONES PRESUPUESTALES a) Ampliación Presupuestal por Adicionales:

- 1) El adicional es una prestación no considerada en el expediente técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto asimismo a los IOARR.
- 2) Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incremento o deductivos de metas y/o metrados que resulten necesarios e indispensables para alcanzar el objetivo del proyecto de inversión e IOARR contemplado en el Expediente Técnico o documento equivalente aprobado, deberá ser aprobado por el órgano resolutorio y registrado en el banco de inversiones. Los incrementos del presupuesto de obra solo proceden en las siguientes causales:
  - Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (partidas nuevas) y errores en los metrados (mayores metrados y deductivos).
  - Por causas no atribuibles al Residente y circunstancias excepcionales. (...).

Respecto a la modificación del Expediente Técnico N°04 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos con reducción presupuestal, la **justificación técnica** indicada por el Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2452890, según Informe N°145-2023-MDCH/SGDE/FMV, del cual refiere que las modificaciones a realizarse serán por inclusión de partidas nuevas, modificación por mayores metrados y deductivos y que estas se están realizando tratando de cumplir con la programación de actividades según expediente técnico, sin embargo indica que existe una limitación del producto de falencias en los rendimientos de partidas que no se ajustan a la realidad en el ámbito de ejecución del producto.

En razón a las **causales de las modificaciones del expediente** técnico N°04, indicadas por el Residente del Proyecto indica que realizado el trabajo de verificación y compatibilización de las áreas aptas para reforestar en 26 comunidades, como resultado existe una disminución sustancial de las hectáreas aptas para reforestar en cada una de las 26 comunidades, debido a las diferentes prioridades a la que son destinadas las áreas que son consideradas en el expediente técnico N°03, sobre las otras causales se tiene en cuanto a) **Tecnología de Producción:** anotadas en el cuaderno de obra en los asientos N°901, 905, 927, 934; b) **Climatológicas:** dichos eventos se encuentran detalladas en los asientos N°890, 901, 905, 912, 919, 921, 927, 934; c) **Administrativos:** estas causales se encuentran detalladas en los asientos N°897, 901, 912, 927; d) **Sociales:** dichas causales se encuentran contempladas en los asientos N° 885, así como en los informes mensuales y recomendaciones del inspector de obra.

Sobre las modificaciones del expediente técnico N°04, en la fase de inversión del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", la justificación técnica sobre **MAYORES METRADOS**, se basa por la finalidad de concluir con los objetivos establecidos en la modificación del expediente técnico N°03, en vista que durante el proceso constructivo y la funcionalidad del sistema de riego de los 12 viveros de producción y desarrollo de plantones de pino se presentó la necesidad de un incremento de metrados en las partidas de 01.01 Construcción de Viveros en las comunidades; 01.02 Sistema de Riego; 01.05 Manejo de Plantaciones; Túneles de Producción; 01.11 Acondicionamiento de áreas para rusticación de plantones de pino, por el monto total de S/642,799.81 (seiscientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y nueve soles con 81/100 soles); sobre la causal **PARTIDAS NUEVAS**, la justificación técnica se basa en consecuencia de un incremento o adición de recursos en partidas existentes en la modificación del expediente técnico N°03, es importante precisar que las partidas nuevas formuladas tienen la misma descripción de sus equivalentes en la modificación técnica N°03, pero cuentan con un metrado propuesto o precio unitario diferente, según los 04 componentes que comprende el proyecto, por un monto total de S/ 12,651,421.50 (doce millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintiuno con 50/100 soles); sobre los **DEDUCTIVOS**, como justificación técnica se tiene que estos dichas deducciones de partidas propuestas en la modificación N°03 del expediente técnico, realizado el análisis técnico motivo por el cual se realiza los deductivos de partidas existentes, así mismo que algunas partidas deducidas son reemplazadas por partidas nuevas con un mejor cálculo de recursos y rendimiento de zona, asimismo indica que los deductivos se realizan de las partidas existentes en función a cantidad de plantones producidos existentes a la fecha en los 12 viveros del proyecto más los plantones que ya están en campo definitivo, dichos deductivos son por el monto total de S/. 27,825,006.00 (veintisiete millones ochocientos veinticinco mil seis con 00/100 soles).

Que En ese entender se tiene que toda modificación genera variaciones, por ampliación de plazo, ampliación de presupuesto, actualización de costos unitarios y otros que se consideren necesarios e indispensables para el cumplimiento del objetivo de inversión, para su aprobación y registro en el banco de inversiones, a lo cual según la solicitud de modificación de expediente técnico N°04 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", el sustento técnico y financiero por parte del Residente del Proyecto así como revisión y **aprobación** por parte del Inspector del Proyecto según Informe N°027-2023-MDCH/OSLI/JBS, asimismo refiere que al existir un desfase en cuanto al avance físico y financiero solicita se implemente acciones de control concurrente de los gastos ejecutados y por ejecutar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que Mediante Informe N°145-2023-MDCH/SGDE/FMV, de fecha 17 de agosto de 2023, el Residente de Proyecto Forestal Ing. Fidel Marín Valderrama, solicita aprobación de la modificación del expediente técnico N°04 del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2452890, al Inspector de Proyecto Ing. Julio Bernaola Sanchez, indicando que el reajuste presupuestal por adicionales (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), por las causales de disminución de áreas aptas para reforestar que abarca el proyecto, partidas nuevas, que no han sido formuladas en el expediente técnico modificado N°03, rendimientos reales en la zona, actualización de costos unitarios y errores en los metrados.

Que Mediante Informe N°027-2023-MDCH/OSLI/JBS, de fecha 23 de agosto de 2023, el Inspector de Proyectos Forestales Ing. Julio Bernaola Sanchez, solicita la aprobación de modificación de expediente técnico N°04 en la fase de ejecución, al Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, indicando de la evaluación a la modificación planteada esta no altera la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión visto el informe del Residente del Proyecto se **APRUEBA** la modificación del expediente N°04, en fase de ejecución del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**.

Que Mediante Informe N°1537-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 30 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite la aprobación a la modificación del expediente técnico N°04 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, con reducción presupuestal para su aprobación, al Sub Gerente de Desarrollo Económico y Local Ing. Oscar Pilares Castelo, indicando de acuerdo al análisis legal respecto a la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA" aprobada mediante R.G.M N°892-2021-MDCH/GM, sobre la ampliación presupuestal por adicionales y de acuerdo al Informe N°027-2023-MDCH/OSLI/JBS, dicha oficina ratifica la conformidad técnica del inspector a la modificación N°04 de expediente técnico por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, con reducción presupuestal de S/17,094,850.50 (diecisiete millones noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta con 50/100 soles).

Que Mediante Informe N°02089-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC, de fecha 31 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Local Ing. Oscar Pilares Castelo, remite el informe de opinión favorable sobre la modificación de expediente técnico N°04, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos con reducción presupuestal, al Gerente Municipal de la MDCH, Abg. José David Fernández Mamani, indicando que respecto a las causales contempladas en el Informe N°145-2023-MDCH/SGDEL/FMV, así como aprobación por parte de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, en tal razón remite la documentación con los actuados a efectos de continuar con el trámite de aprobación.

Que mediante informe legal N° 0163-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 24 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y declara **PROCEDENTE**, la modificación del Expediente Técnico N°04, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos con Reducción Presupuestal por el monto total de S/56,435.580.05 (cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos ochenta con 05/100 soles) incluido el monto de gastos de control concurrente por el monto de S/1,106,580.00 (un millón ciento seis mil quinientos ochenta con 00/100 soles), del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, conforme a los antecedentes y análisis expuestos.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, se emita la Resolución, de modificación del Expediente Técnico N°04, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos con Reducción Presupuestal por el monto total de S/56,435.580.05 (cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos ochenta con 05/100 soles) incluido el monto de gastos de control concurrente por el monto de S/1,106,580.00 (un millón ciento seis mil quinientos ochenta con 00/100 soles), del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva Modificación del Expediente Técnico N° 04 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos con Reducción Presupuestal por el monto total de S/56,435.580.05 (cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos ochenta con 05/100 soles) incluido el monto de gastos de control concurrente por el monto de S/1,106,580.00 (un millón ciento seis mil quinientos ochenta con 00/100 soles), así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Por lo tanto**, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la Modificación del Expediente Técnico N° 04 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos con Reducción Presupuestal por el monto total de **S/56,435.580.05 (cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos ochenta con 05/100 soles)** incluido el monto de gastos de control concurrente por el monto de S/1,106,580.00 (un millón ciento seis mil quinientos ochenta con 00/100 soles), del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, de acuerdo a la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la **DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA**" aprobada mediante R.G.M N°892-2021-MDCH/GM, el mismo que quedara sujeto a la Certificación Presupuestal posterior de acuerdo al procedimiento de préstamo solicitado por la Entidad Municipal de acuerdo al Informe del Residente de Proyecto N°145-2023-MDCH/SGDE/FMV. de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN GENERAL DE VARIACION PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO BASE									
PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE GESTION DE LOS ECURSOS FORESTALES EN LA MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC"									
COD	ESPECIFICA DE GASTOS	EXPEDIENTE TECNICO BASE	COSTO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01	COSTO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02	COSTO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03	MODIFICADO N° 04 PARTIDAS NUEVAS	MODIFICADO N° 04 MAYORES METRADOS	MODIFICADO N° 04 DEDUCTIVOS	COSTO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 04
01	COMPONENTE 01 ADECUADA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA PRODUCCION DE PLANTONES DE PINO DE GASTOS	33,608,407.75	29,750,336.30	29,750,336.30	58,254,565.51	12,651,421.50	642,799.81	25,698,613.97	45,850,172.85
02	COMPONENTE 02 INCREMENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA EN MANEJO FORESTAL	143,969.58	2,401,357.75	2,401,357.75	2,154,287.75	0.00	0.00	1,054,564.200	1,099,723.55
03	COMPONENTE 03 MEJORA DE LA CAPACIDAD DE GESTION Y ORGANIZACION	144,040.58	874,120.00	874,120.00	867,100.00	0.00	0.00	208,641.83	3,914.00
04	COMPONENTE 04 ADECUADO CONOCIMIENTO DEL VALOR ECONOMICO Y AMBIENTAL DEL RECURSO FORESTAL	84,064.88	262,238.00	262,238.00	255,326.00	0.00	0.00	27,825,006.00	46,484.17
<b>TOTAL, COSTO DIRECTO</b>		<b>33,980,482.79</b>	<b>33,288,052.05</b>	<b>33,288,052.05</b>	<b>61,531,279.26</b>	<b>12,651,421.50</b>	<b>27,825,006.00</b>	<b>0.000</b>	<b>47,000,484.57</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>		<b>2,718,438.62</b>	<b>3,200,401.24</b>	<b>3,200,401.24</b>	<b>9,141,228.41</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>6,168,362.18</b>
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>		<b>1,019,414.48</b>	<b>1,320,895.00</b>	<b>1,320,895.00</b>	<b>1,470,425.13</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>1,053,076.84</b>
<b>GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO</b>		<b>490,126.22</b>	<b>490,126.22</b>	<b>490,126.22</b>	<b>490,126.22</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>471,271.46</b>
<b>GASTOS DE LIQUIDACION</b>		<b>237,863.38</b>	<b>146,755.78</b>	<b>146,755.78</b>	<b>146,755.78</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>80,000.00</b>
<b>GASTOS DE GESTION</b>		<b>101,941.45</b>	<b>102,036.65</b>	<b>102,036.65</b>	<b>750,615.75</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>555,795.00</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>38,548,266.94</b>	<b>38,548,266.94</b>	<b>38,548,266.94</b>	<b>73,530,430.55</b>		<b>642,799.81</b>	<b>27,825,006.00</b>	<b>55,795.00</b>
<b>COSTO CONTROL CONCURRENTE (CCC),</b>									<b>1,106,580.00</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO N° INCLUIDO (CCC),</b>									<b>56,435,580.05</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. - REMITIR**, el Expediente de Modificación de expediente Técnico N° 04, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos con Reducción Presupuestal, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO SEXTO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

G.M  
C.C.  
ALCALDIA  
S.D.D.E.  
O.S.L.I.  
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

*Rusi Kawsanapaq*